

JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. VALERA; DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) 212° y 163°

**EDICTO  
SE HACE SABER**

A los HEREDEROS DESCONOCIDOS del ciudadano: **MANUEL RAMÓN ARAUJO UZCÁTEGUI**, quien en vida era Venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.169.276, cuyo último domicilio fue en la Urbanización El Country, primera entrada, tercera calle, de la ciudad de Valera del estado Trujillo, que deberán comparecer por ante este Juzgado, a darse por citados, dentro del término de SESENTA (60) DÍAS CONTINUOS, contados a partir de la publicación, fijación en el último domicilio del De Cujus **MANUEL RAMÓN ARAUJO UZCÁTEGUI**, y de la consignación que del presente Edicto se haga, en dos periódicos de mayor circulación en el Estado Trujillo, durante SESENTA (60) DÍAS CONTINUOS DOS (2) VECES POR SEMANA, todo de conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil; y una vez que se deje constancia en autos, de las formalidades antes mencionadas, deberán comparecer por ante este Tribunal LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL DE CUJUS **MANUEL RAMÓN ARAUJO UZCÁTEGUI**. dentro de los VEINTE (20) DÍAS DE DESPACHO, al que conste en autos las formalidades del Edicto, en horas de 08:30 de la mañana a 03:30 de la tarde, para que se dé o den por citados en el **Juicio intentado en su contra por el ciudadano: CARLOS LUÍS CARANGELO TORREALBA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 10.912.875, en su carácter de Parte Demandante, por el **Motivo de: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA; signada con el Expediente N° 14.720**. Igualmente se le ordena al Secretario fijar un EDICTO en la puerta del inmueble objeto de la presente demanda, quien dejará expresa constancia en autos de la fijación del mismo, en el lapso antes indicado.- Advirtiéndoseles que si no comparecen en el lapso fijado, de conformidad con el Artículo 232 del Código de Procedimiento Civil se les nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación.-

**El Juez Titular, Dr. Tulio Ramón Villegas Barrios  
El Secretario, Abg. Gonzalo Moreno**

**TRVB  
Expediente N° 14.720**